

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2021

En Villaquilambre, y siendo las 10:25 horas del día 12 de noviembre de 2021, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ - Alcalde - Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO - 1^{er} Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ - 2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL - 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados D. Javier María Fernández García y D^a. M^a del Carmen Oláiz García.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde D. Manuel García Martínez, y asiste como **secretario**, el Vicesecretario de la Corporación D. Jorge Lozano Aller.

Asiste también para mejor informar de los asuntos a tratar, el Secretario municipal, D. Miguel Hidalgo García; el Interventor municipal, D. Sergio Martínez Suárez; y el Tesorero municipal D. Julián Lucena Herráez.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 5 de noviembre de 2021.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "PEATONALIZACIÓN CALLE LA FUENTE EN VILLOOBISPO DE LAS REGUERAS", POR IMPORTE DE 865,00 €, DEPOSITADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, INGENIERÍA Y SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (ISAM).

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "PEATONALIZACIÓN CALLE LA FUENTE EN VILLOOBISPO DE LAS REGUERAS", POR IMPORTE DE 865,00 €, DEPOSITADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, INGENIERÍA Y SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (ISAM).

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante Decreto nº 2017/1039, de fecha 22 de junio de 2017, se aprobó el expediente de contratación del servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra denominada "PEATONALIZACIÓN CALLE LA FUENTE EN VILLOOBISPO DE LAS REGUERAS", por procedimiento negociado utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2017 se adjudicó a la empresa **MESTOLAYA, S.L.**, con C.I.F. B-83910323, el contrato para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "PEATONALIZACIÓN CALLE LA FUENTE EN VILLOOBISPO DE LAS REGUERAS", financiado con cargo al Plan Especial de Infraestructuras y Redes 2016, por importe de 383.746,60 €, **IVA incluido** y la ejecución de todas las mejoras definidas en el pliego.

Visto que mediante Decreto nº 2017/1106, de fecha 05 de julio de 2017, se adjudicó a la empresa **INGENIERÍA Y SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (ISAM)**, con C.I.F. B- 24377731, el contrato del servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra denominada "PEATONALIZACIÓN CALLE LA FUENTE EN VILLOOBISPO DE LAS REGUERAS", por importe de **20.933,00 €, IVA incluido**.

Visto que la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (ISAM), con C.I.F. B-24377731, ha presentado escrito solicitando la devolución del aval consignado para la adjudicación del contrato del servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra denominada "PEATONALIZACIÓN CALLE LA FUENTE EN VILLOOBISPO DE LAS REGUERAS".

Considerando lo indicado en la cláusula 33 del PCAP "PLAZO DE GARANTÍA":

CLÁUSULA 33.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía.

Por las características del objeto de la presente contratación, no se establece plazo de garantía, ya que las prestaciones de la misma se corresponden con labores y plazos en los servicios muy concretos, que implican un control y conformidad continuado por parte de los servicios municipales.

Dentro del plazo de 15 días siguientes al cumplimiento del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

Resultando que consta en el expediente informe del Técnico Municipal, en el que se indica que procede la devolución del aval.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa **INGENIERÍA Y SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (ISAM)**, con C.I.F. B- 24377731, como fianza definitiva del contrato del servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra denominada "PEATONALIZACIÓN CALLE LA FUENTE EN VILAOBISPO DE LAS REGUERAS", por importe de **865,00 €**.

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García.

(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa **INGENIERÍA Y SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (ISAM)**, con C.I.F. B- 24377731, como fianza definitiva del contrato del servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra denominada "PEATONALIZACIÓN CALLE LA FUENTE EN VILAOBISPO DE LAS REGUERAS", por importe de **865,00 €**.

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

2.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA "RENOVACIÓN ABASTECIMIENTO, ACERAS Y CAPA DE RODADURA EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, SEGREGADO Nº 1", POR IMPORTE DE 845,00 €, DEPOSITADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, INGENIERÍA Y SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (ISAM).

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA "RENOVACIÓN ABASTECIMIENTO, ACERAS Y CAPA DE RODADURA EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, SEGREGADO Nº 1", POR IMPORTE DE 845,00 €, DEPOSITADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, INGENIERÍA Y SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (ISAM).

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2017 se aprobó el expediente de contratación del servicio denominado DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "RENOVACIÓN ABASTECIMIENTO, ACERAS Y CAPA DE RODADURA EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, SEGREGADO Nº 1". Por procedimiento negociado utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 2017/1744, de fecha 30 de octubre de 2017 se adjudicó a la empresa **VIDAL FERRERO, S.L.**, con C.I.F. B-24081663, el contrato para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "Renovación de Abastecimiento, Aceras y Capa de Rodadura en el Municipio de Villaquilambre, segregado nº 1", financiado con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2017, por importe de **449.000,00 €, IVA incluido** y la ejecución de todas las mejoras definidas en el pliego.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02 de noviembre de 2017 se adjudicó a la empresa **INGENIERÍA Y SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (ISAM)**, con C.I.F. B- 24377731, el contrato del servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra denominada "RENOVACIÓN ABASTECIMIENTO, ACERAS Y CAPA DE RODADURA EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, SEGREGADO Nº 1", por importe de **20.449,00 €, IVA incluido**.

Visto que la empresa **INGENIERÍA Y SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (ISAM)**, con C.I.F. B- 24377731, ha presentado escrito solicitando la devolución del aval consignado para la adjudicación del contrato del servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra denominada "RENOVACIÓN ABASTECIMIENTO, ACERAS Y CAPA DE RODADURA EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, SEGREGADO Nº 1".

Considerando lo indicado en la cláusula 34 del PCAP "PLAZO DE GARANTÍA":

CLÁUSULA 34.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía.

Por las características del objeto de la presente contratación, no se establece plazo de garantía, ya que las prestaciones de la misma se corresponden con labores y plazos en los servicios muy concretos, que implican un control y conformidad continuado por parte de los servicios municipales.

Dentro del plazo de 15 días siguientes al cumplimiento del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

Resultando que consta en el expediente informe del Técnico Municipal, en el que se indica que procede la devolución del aval.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa **INGENIERÍA Y SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (ISAM)**, con C.I.F. B- 24377731, como fianza definitiva del contrato del servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra denominada "RENOVACIÓN ABASTECIMIENTO, ACERAS Y CAPA DE RODADURA EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, SEGREGADO Nº 1", por importe de **845,00 €**.

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García.

(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (ISAM), con C.I.F. B- 24377731, como fianza definitiva del contrato del servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra denominada “RENOVACIÓN ABASTECIMIENTO, ACERAS Y CAPA DE RODADURA EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, SEGREGADO Nº 1”, por importe de 845,00 €.

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

3.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 276/2021 ANTE EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LEÓN INTERPUESTO POR PATRICIA PIÑEIRO DOMINGUEZ.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

”

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EL

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 276/2021 ANTE EL JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE LEÓN INTERPUESTO POR PATRICIA PIÑEIRO DOMINGUEZ.

Identificación del Proceso Judicial: Procedimiento Ordinario 276/2021

Demandante: Patricia Piñeiro Dominguez.

Actuación administrativa demanda: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D^a. **MARIA ISABEL
VICENTE CABEZAS.**

En LEON, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 6/4/2021 tuvo entrada en este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 demanda presentada por PATRICIA PIÑEIRO DOMINGUEZ frente a AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

SEGUNDO.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día de la fecha.

TERCERO.- La parte demandante ha presentado escrito que ha tenido entrada en este juzgado en el día de la fecha,

manifestando que desiste de la acción entablada origen de las presentes actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 de la LEC sobreseer las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistido a PATRICIA PIÑEIRO DOMINGUEZ de su demanda frente a AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, dejando sin efecto el señalamiento del juicio acordado para el día de la fecha.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

En vista a dicho Decreto se informa que por parte de la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Dar cuenta del Decreto Judicial transcrito, que tiene por desistido a la parte demandante, por lo que procede efectuar el archivo de todas las

actuaciones administrativas habidas en relación a esta actuación judicial, al no continuar el proceso judicial.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.

EL ASESOR JURÍDICO

FDO: D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY

”

Leído el informe, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- TOMAR CONOCIMIENTO del Decreto Judicial transcrito, que tiene por desistido a la parte demandante, por lo que procede efectuar el archivo de todas las actuaciones administrativas habidas en relación a esta actuación judicial, al no continuar el proceso judicial.

4.- DISTRIBUCIÓN PARA 2021 DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA A LAS JUNTAS VECINALES EN CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS MUNICIPALES.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

”

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RELACIONES CON LAS JUNTAS VECINALES

ASUNTO: DISTRIBUCIÓN PARA 2021 DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA A LAS JUNTAS VECINALES EN CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS MUNICIPALES

Visto el Presupuesto Municipal del 2020, prorrogado para 2.021, que contiene, entre otras, una consignación presupuestaria en la **Partida 0694301468** para aportaciones a las Juntas Vecinales, es voluntad del Concejal del Relaciones con las Juntas Vecinales destinar **36.290,00€** de dicha partida en concepto de participación en los ingresos municipales para a las Juntas Vecinales en del 2021.

De conformidad con lo que establece el Presupuesto para este ejercicio, es voluntad de esta Concejalía que la colaboración para 2.021 con las Juntas Vecinales se extienda, entre otros aspectos -como el de la colaboración en el Plan Provincial de Juntas Vecinales, o las diversas colaboraciones que vienen realizándose en la restauración de bienes muebles e inmuebles del patrimonio -a la distribución entre todas ellas de un fondo de participación en los ingresos municipales que se asignará a cada una de ellas en base a los criterios que se indican en la parte dispositiva de esta propuesta, en forma similar a la realizada año tras año desde 2014, ajustada a la población real efectiva a fecha de la presente propuesta.

Este fondo no tendrá carácter finalista y podrá destinarse por las Juntas Vecinales para financiar operaciones o actividades no singularizadas, al amparo del art. 67.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

A tal fin, esta Concejalía tiene intención de formalizar un convenio con cada una de la Juntas Vecinales del Municipio para establecer los criterios de la participación en los ingresos municipales de cada una de las Juntas Vecinales para el año 2021, con los contenidos que a continuación se transcriben:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Y LA JUNTA VECINAL DE EN LA PARTICIPACIÓN DE LOS INGRESOS
MUNICIPALES PARA EL AÑO 2021**

En Villaquilambre, a de de 2021

INTERVIENEN

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. MANUEL GARCIA MARTINEZ con DNI 09.801.843-W Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con CIF- P-2422600-C.

Y DE OTRA: D./Dª. con DNI en calidad de Presidente de la Junta Vecinal de y actuando en nombre y representación de la misma.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar una colaboración.

Ante mí, D. Miguel E. Hidalgo García Secretario Municipal que actúa como fedatario público,

EXPONEN

PRIMERO

Que el Ayuntamiento de Villaquilambre, tiene entre sus intereses colaborar con el funcionamiento de las Juntas Vecinales de las distintas localidades del municipio, y para ello, de acuerdo con la *Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León*, garantizará los ingresos mínimos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus competencias a través de la participación de éstas en los ingresos municipales del año 2021.

Para tal fin, en el presupuesto municipal del año 2021, prorrogado del 2020, existe una consignación presupuestaria en la **Partida 0694301468** para aportaciones a las Juntas Vecinales, y es voluntad del Concejal del Relaciones con las Juntas Vecinales destinar **36.290,00€** de dicha partida en concepto de Participación en los Ingresos Municipales para a las Juntas Vecinales en del 2021.

SEGUNDO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos del 64 al 69 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la formalización de convenios, ambas partes,

ACUERDAN

1º.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la participación de las diez Juntas Vecinales en los ingresos del Municipio para el año 2021.

2º.- CUATÍA.

Se establecen los siguientes criterios de distribución de un fondo genérico no finalista como participación en los ingresos municipales a todas las Juntas vecinales destinado a la atención de las necesidades y/o servicios públicos que tienen atribuidos:

A) Una aportación directa a cada Junta Vecinal de 1.800€, lo que supone un importe total para las 10 Juntas Vecinales de 18.000€.

B) 5.400€ a razón de 1.800€ a cada una de las Juntas Vecinales de Villaquilambre, Villaobispo y Villasinta de Torío como compensación por la no explotación directa de las Cafeterías de las Casas de Cultura por estar gestionadas por el Ayuntamiento.

C) 12.709,23€ a repartir entre las 10 Juntas Vecinales en proporción a su población, a razón de 0´67 € por habitante.

Así para cada localidad, quedan definidos los siguientes importes:

LOCALIDAD	HABITANTES	APORACIÓN. FIJA	€/HABITANTE	APORTACIÓN POR POB. X CIF. HAB.	APORTACIÓN. EXPL. CAFET.	TOTAL
CANALEJA	29	1.800,00	0,67	19,43		1.819,43
CASTRILLINO	17	1.800,00	0,67	11,39		1.811,39
NAVATEJERA	7.962	1.800,00	0,67	5.334,54		7.134,54
ROBLEDO DE TORIO	454	1.800,00	0,67	304,18		2.104,18
VILLAMOROS DE LAS REGUERAS	262	1.800,00	0,67	175,54		1.975,54
VILLANUEVA DEL ARBOL	218	1.800,00	0,67	146,06		1.946,06
VILAOBISPO DE LAS REGUERAS	6.223	1.800,00	0,67	4.169,41	1.800,00	7.769,41
VILLAQUILAMBRE	2.210	1.800,00	0,67	1.480,7	1.800,00	5.080,7
VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	1.212	1.800,00	0,67	812,04		2.612,04
VILLASINTA DE TORIO	382	1.800,00	0,67	255,94	1.800,00	3.855,94
SUMA	18.969	18.000,00		12.709,23	5.400,00	36.109,23

3º.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) OBLIGACIONES DE LA JUNTA VECINAL

1) La Junta Vecinal deberá acreditar, que no concurre en ninguna de las circunstancias que se relacionan en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Entidad Local, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, lo que imposibilitaría que fuese beneficiaria de la aportación económica.

2) Se exime de la presentación de aval a las Juntas Vecinales, por tratarse de una entidad pública.

3) El importe de esta participación en los ingresos municipales no tendrá carácter finalista y podrá ser utilizado por las Juntas Vecinales para financiar operaciones o actividades no singularizadas, al amparo del art. 67.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento deberá realizar el ingreso de los importes en el número de cuenta de la Junta Vecinal en un único pago.

4.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá al finalizar el objeto del mismo. No obstante, también se extinguirá el convenio por las siguientes causas:

a. Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito.

b. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

5.- VIGENCIA

El presente Convenio permanecerá vigente desde su aprobación, aunque contará con carácter retroactivo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

6.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La Jurisdicción Contencioso- Administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de sus conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe en el Convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

Fdo.: EL ALCALDE

Fdo.: EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA VECINAL

D. MANUEL GARCÍA MARTINEZ

D./ D^a.

Fdo.: EL SECRETARIO

D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer los siguientes criterios de distribución de un fondo genérico no finalista para conceder una aportación a todas las Juntas vecinales destinado a la atención de las necesidades y/o servicios públicos que tienen atribuidos:

A) Una aportación directa a cada Junta Vecinal de 1.800 €, lo que supone un importe total para las 10 Juntas Vecinales de 18.000 €.

B) 5.400 € a razón de 1.800 € a cada una de las Juntas Vecinales de Villaquilambre, Villaobispo y Villasinta de Torío como compensación por la no explotación directa de las Cafeterías de las Casas de Cultura por estar gestionadas por el Ayuntamiento.

C) 12.709,23€ a repartir entre las 10 Juntas Vecinales en proporción a su población, a razón de 0´67 € por habitante

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a favor de Cada Junta Vecinal, de conformidad con los importes que se indica en el siguiente cuadro teniendo en cuenta los criterios descritos anteriormente:

LOCALIDAD	HABITANTES	APORACIÓN. FIJA	€/HABITANTE	APORTACIÓN POR POB. X CIF. HAB.	APORTACIÓN. EXPL. CAFET.	TOTAL
CANALEJA	29	1.800,00	0,67	19,43		1.819,43
CASTRILLINO	17	1.800,00	0,67	11,39		1.811,39
NAVATEJERA	7.962	1.800,00	0,67	5.334,54		7.134,54
ROBLEDO DE TORIO	454	1.800,00	0,67	304,18		2.104,18
VILLAMOROS DE LAS REGUERAS	262	1.800,00	0,67	175,54		1.975,54
VILLANUEVA DEL ARBOL	218	1.800,00	0,67	146,06		1.946,06
VILLOBISPO DE LAS REGUERAS	6.223	1.800,00	0,67	4.169,41	1.800,00	7.769,41
VILLOQUILAMBRE	2.210	1.800,00	0,67	1.480,7	1.800,00	5.080,7
VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	1.212	1.800,00	0,67	812,04		2.612,04
VILLASINTA DE TORIO	382	1.800,00	0,67	255,94	1.800,00	3.855,94
SUMA	18.969	18.000,00		12.709,23	5.400,00	36.109,23

TERCERO.- Aprobar diez Convenios, según modelo recogido en esta propuesta, con las siguientes Juntas Vecinales: Navatejera, Villaquilambre, Villanueva del Árbol, Villaobispo, Villamoros de las Regueras, Robledo de Torío, Villasinta de Torío, Villarrodrigo, Canaleja y Castrillino, con el fin establecer la participación de las mismas en los ingresos municipales según los importes señalados en el Convenio y en la presente resolución.

CUARTO.- Los acuerdos anteriores serán notificados de forma individual a cada Junta Vecinal procediéndose sin más trámites a la realización de las transferencias e ingresos correspondientes a las subvenciones concedidas, a cuyo fin se consideran aprobados los reconocimientos de las correspondientes obligaciones.

QUINTO.- Para la adopción de los acuerdos anteriores es competente la Junta de Gobierno Local por tratarse simplemente de un acuerdo de desarrollo de la gestión económica del Presupuesto, competencia de la Alcaldía, y delegada en la Junta de Gobierno Local; no obstante, dada su repercusión en todas las Juntas Vecinales del término municipal, será sometido a conocimiento del Pleno Municipal.

EL CONCEJAL DE RELACIONES CON LAS JUNTAS VECINALES,

Fdo: Eleuterio González Toribio
(fecha y firma en el encabezamiento)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Establecer los siguientes criterios de distribución de un fondo genérico no finalista para conceder una aportación a todas las Juntas vecinales destinado a la atención de las necesidades y/o servicios públicos que tienen atribuidos:

A) Una aportación directa a cada Junta Vecinal de 1.800 €, lo que supone un importe total para las 10 Juntas Vecinales de 18.000 €.

B) 5.400 € a razón de 1.800 € a cada una de las Juntas Vecinales de Villaquilambre, Villaobispo y Villasinta de Torío como compensación por la no explotación directa de las Cafeterías de las Casas de Cultura por estar gestionadas por el Ayuntamiento.

C) 12.709,23€ a repartir entre las 10 Juntas Vecinales en proporción a su población, a razón de 0´67 € por habitante

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a favor de Cada Junta Vecinal, de conformidad con los importes que se indica en el siguiente cuadro teniendo en cuenta los criterios descritos anteriormente:

LOCALIDAD	HABITANTES	APORACIÓN. FIJA	€/HABITANTE	APORTACIÓN POR POB. X CIF. HAB.	APORTACIÓN. EXPL. CAFET.	TOTAL
CANALEJA	29	1.800,00	0,67	19,43		1.819,43
CASTRILLINO	17	1.800,00	0,67	11,39		1.811,39
NAVATEJERA	7.962	1.800,00	0,67	5.334,54		7.134,54
ROBLEDO DE TORIO	454	1.800,00	0,67	304,18		2.104,18
VILLAMOROS DE LAS REGUERAS	262	1.800,00	0,67	175,54		1.975,54
VILLANUEVA DEL ARBOL	218	1.800,00	0,67	146,06		1.946,06
VILLOBISPO DE LAS REGUERAS	6.223	1.800,00	0,67	4.169,41	1.800,00	7.769,41
VILLOQUILAMBRE	2.210	1.800,00	0,67	1.480,7	1.800,00	5.080,7
VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	1.212	1.800,00	0,67	812,04		2.612,04
VILLASINTA DE TORIO	382	1.800,00	0,67	255,94	1.800,00	3.855,94
SUMA	18.969	18.000,00		12.709,23	5.400,00	36.109,23

TERCERO.- Aprobar diez Convenios, según modelo recogido en esta propuesta, con las siguientes Juntas Vecinales: Navatejera, Villaquilambre, Villanueva del Árbol, Villaobispo, Villamoros de las Regueras, Robledo de Torío, Villasinta de Torío, Villarrodrigo, Canaleja y Castrillino, con el fin establecer la participación de las mismas en los ingresos municipales según los importes señalados en el Convenio y en la presente resolución.

CUARTO.- Los acuerdos anteriores serán notificados de forma individual a cada Junta Vecinal procediéndose sin más trámites a la realización de las transferencias e ingresos correspondientes a las subvenciones concedidas, a cuyo fin se consideran aprobados los reconocimientos de las correspondientes obligaciones.

QUINTO.- Para la adopción de los acuerdos anteriores es competente la Junta de Gobierno Local por tratarse simplemente de un acuerdo de desarrollo de la gestión económica del Presupuesto, competencia de la Alcaldía, y delegada en la Junta de Gobierno Local; no obstante, dada su repercusión en todas las Juntas Vecinales del término municipal, será sometido a conocimiento del Pleno Municipal.

5.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO SALUDABLE Y ACTIVO CON ADULTOS MAYORES, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 14.299,78 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO S.L.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO SALUDABLE Y ACTIVO CON ADULTOS MAYORES, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 14.299,78 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO S.L.

Por la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09 de Julio de 2021, se aprobó el expediente de contratación del servicio de planificación, organización, coordinación, ejecución y evaluación de las actividades del Programa de Envejecimiento Activo y Saludable del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de agosto de 2021 se adjudicó a la empresa RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO S.L., con NIF B24365132, el contrato del servicio de planificación, organización, coordinación, ejecución y evaluación de las actividades del Programa de Envejecimiento Activo y Saludable del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de 71.498.90 €, IVA incluido.

Considerando que por la empresa adjudicataria del contrato, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO S.L., con NIF B24365132, se han presentado las siguientes facturas:

- 1.- Factura Nº Emit- 173, de fecha 15 de octubre de 2021, por importe de 7.149,89 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante el mes de septiembre de 2.021.
- 2.- Factura Nº Emit- 172, de fecha 29 de octubre de 2021, por importe de 7.149,89 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante el mes de octubre de 2.021.

Resultando que consta en el expediente informe favorable a dichas facturas, emitido por la Técnica Coordinadora de Servicios Sociales.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato del servicio de planificación, organización, coordinación, ejecución y evaluación de las actividades del Programa de Envejecimiento Activo y Saludable del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las siguientes facturas, por importe total de **14.299,78 €, IVA incluido**, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO S.L., con NIF B24365132:

- 1.- Factura Nº Emit- 173, de fecha 15 de octubre de 2021, por importe de 7.149,89 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante el mes de septiembre de 2.021.
- 2.- Factura Nº Emit- 172, de fecha 29 de octubre de 2021, por importe de 7.149,89 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante el mes de octubre de 2.021.

La Concejala de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad,

Fdo.: D. M^a del Carmen Olaiz García.
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato del servicio de planificación, organización, coordinación, ejecución y evaluación de las actividades del Programa de Envejecimiento Activo y Saludable del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las siguientes facturas, por importe total de **14.299,78 €, IVA incluido**, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO S.L., con NIF B24365132:

1.- Factura Nº Emit- 173, de fecha 15 de octubre de 2021, por importe de 7.149,89 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante el mes de septiembre de 2.021.

2.- Factura Nº Emit- 172, de fecha 29 de octubre de 2021, por importe de 7.149,89 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante el mes de octubre de 2.021.

6.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FAV-21100-004718, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2021, POR IMPORTE DE 3.493,63 €, EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS OCTUBRE 2021, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° FAV-21100-004718, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2021, POR IMPORTE DE 3.493,63 €, EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS OCTUBRE 2021, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio de adjudicación, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2017, rectificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2017.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2018 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., C.I.F. B-41632332, el contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Visto que en la cláusula tercera del contrato se indica que "El contrato entrará en vigor el 01 de marzo de 2018 y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por otro más, sin que pueda superar los cinco años".

Considerando que con fecha 31 de octubre de 2021 y registro de entrada AYO/2021-2021/2100 por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, adjudicataria del contrato, se presenta factura n° FAV-21100-004718, de fecha 31 de octubre de 2021, por importe de 3.493,63 €, IVA incluido, en concepto de mantenimiento programas informáticos octubre 2021.

Resultando que en dicha factura consta el conforme con firma digital del Jefe del Negociado de Informática.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto n° 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO

TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), mediante la aprobación de la factura nº FAV-21100-004718, de fecha 31 de octubre de 2.021, por importe de **3.493,63 €, IVA incluido**, en concepto de mantenimiento programas informáticos octubre 2021, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, **AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.**, con C.I.F. B-41632332.

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías,

Fdo.: D. Lázaro García Bayón.
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), mediante la aprobación de la factura nº FAV-21100-004718, de fecha 31 de octubre de 2.021, por importe de **3.493,63 €, IVA incluido**, en concepto de mantenimiento programas informáticos octubre 2021, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, **AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.**, con C.I.F. B-41632332.

7.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 - FASE 1 DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS”, Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS”, FINANCIADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2.019, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2021/ 000216, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2.021, POR IMPORTE DE 1.791,89 €, IVA INCLUIDO, EN

CONCEPTO DE 2ª CERTIFICACIÓN - FASE 1, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, CANTERAS DE CUARCITA S.A

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 - FASE 1 DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", FINANCIADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2.019, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2021/ 000216, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2.021, POR IMPORTE DE 1.791,89 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 2ª CERTIFICACIÓN - FASE 1, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, CANTERAS DE CUARCITA S.A.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de Julio de 2020 se aprobó el expediente de contratación de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación, financiado con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2019.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de Octubre de 2020 se adjudicó a la empresa **CANTERAS DE CUARCITA S.A.**, con NIF A24073355, el contrato para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", financiado con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2019, por importe de **183.000,55 €, IVA incluido** y la ejecución de las siguientes mejoras, por importe de 19.451,46 €:

Nº DE ORDEN	CONCEPTO	VALORACIÓN ECONÓMICA (PEM)
1	GLORIETA 4ª	2.991,00 €
2	GLORIETA 3ª	3.794,45 €
3	C/ M GARCÍA SANTOS JARDINERA EN ISLETA	12.665,61 €

Considerando que con fecha 07 de septiembre de 2021 y registro de entrada nº AYTO/2021 - 2021/1723, la empresa adjudicataria del contrato, CANTERAS DE CUARCITA S.A., con NIF A24073355, presenta factura nº 2021/ 000216, de fecha 07 de septiembre de 2021, por importe de 1.791,89 €, IVA incluido, en concepto de 2ª Certificación - Fase 1.

Resultando que dicha factura cuenta con la correspondiente Certificación de obra, emitida por la Dirección Facultativa.

Por último, se detecta un error de cálculo en la tasa liquidada para la certificación nº 1 – fase 1. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2021 se aprobó la liquidación de tasas por dirección de obra, por importe de 1.244,19 €, cuando realmente la liquidación debería haber sido por importe de 1.212,97 €, por lo que debe subsanarse, procediéndose al descuento de 31,22 € en la liquidación de tasas por dirección de obra de la certificación nº 2 – fase 1.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 2 - Fase 1 de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", mediante la aprobación de la Factura nº 2021/ 000216, de fecha 07 de septiembre de 2021, por importe de 1.791,89 €, IVA incluido, en concepto de 2ª Certificación - Fase 1, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, CANTERAS DE CUARCITA S.A., con NIF A24073355.

Tercero.- Rectificar la liquidación de tasas por dirección de obra de la certificación nº 1 – fase 1, siendo el importe correcto de la liquidación 1.212,97 €.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra correspondiente a la certificación nº 2 – fase 1, por importe de **80,90 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

A este importe se descontarán los **31,22 €** liquidados de más en la certificación nº 1 – fase 1.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se pone de manifiesto lo advertido por la Intervención en su informe, relativo a la necesidad de incorporar al expediente el acta de recepción, de acuerdo con lo señalado en el art. 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 2 - Fase 1 de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", mediante la aprobación de la Factura nº 2021/ 000216, de fecha 07 de septiembre de 2021, por importe de 1.791,89 €, IVA incluido, en concepto de 2ª Certificación - Fase 1, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, CANTERAS DE CUARCITA S.A., con NIF A24073355.

Tercero.- Rectificar la liquidación de tasas por dirección de obra de la certificación nº 1 – fase 1, siendo el importe correcto de la liquidación 1.212,97 €.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra correspondiente a la certificación nº 2 – fase 1, por importe de 80,90 € y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

A este importe se descontarán los 31,22 € liquidados de más en la certificación nº 1 – fase 1.

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyo expediente no ha sido entregado a la Secretaría para ser examinado como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en ellos. En consecuencia, se procede a la ratificación de la inclusión de cada expediente en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

8.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, POR LOS COSTES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), CONCESIÓN VAEL-115, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, POR LOS COSTES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), CONCESIÓN VAEL-115, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la subvención a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U., por los costes del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera, CONCESIÓN VAEL-115

Visto el informe de la Técnico de Gestión de Contratación, que se transcribe:

Vistos los datos facilitados vía email por COTESA con fecha 23 de marzo de 2021, correspondientes a las líneas de transporte de las concesiones VAEL-115 y que corresponden con la M6 (M6A y M6B) y M3 (M3A, M3B Y M3C) y VAEL-109 que corresponde a la línea M-17.

Visto que en el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre para 2020, se contempla la partida 02.441.20.472.00 "Subvención transporte urbano de viajeros" y que en la Base de Ejecución 90 que regula las "Subvenciones nominativas para el ejercicio 2020" se recoge una subvención en favor de AUTOCARES CASTILLA Y LEÓN, y de REYERO.

Visto que en Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2020, se adoptó el acuerdo que se transcribe:

"PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS, (VAEL-115) CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAQUILAMBRE Y LEÓN PARA EL AÑO 2020, que regulará los derechos y obligaciones entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, para el año 2020, autorizando al Alcalde a la firma del mismo.

SEGUNDO. -Ordenar a los servicios administrativos que procedan a notificar este acuerdo a la empresa concesionaria del transporte afectada del presente acuerdo, con el ofrecimiento de los recursos que en derecho hubiere lugar, señalando mediante oficio el día y hora para la firma del convenio.

TERCERO. - Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León."

Visto que con fecha 24 de noviembre de 2020, se ha formalizado el convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y la mercantil TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U.

Considerando que en la cláusula quinta del convenio se establece la forma de pago, como se transcribe a continuación:

"QUINTA. FORMA DE PAGO.

"El pago de la subvención se realizará excluyendo la mensualidad de diciembre de 2020, estimando las siguientes liquidaciones promedios mensuales (219.012,97 €/año):

VACL-115	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	TOTAL AÑO
Días totales	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	366
Días 100%	31	29	15	0	0	9	31	31	30	31	30	31	268
Días reducidos COVID-19	0	0	16	30	31	21	0	0	0	0	0	0	98
Coste servicio 2020	49.310,88	46.129,53	30.222,79	11.930,05	12.327,72	22.667,10	49.310,88	49.310,88	47.720,21	49.310,88	47.720,21	49.310,88	465.272,01
Cuota subvención 2020	23.211,63	21.714,11	14.226,48	5.615,72	5.802,91	10.669,86	23.211,63	23.211,63	22.462,87	23.211,63	22.462,87	23.211,63	219.012,97

Estas liquidaciones se realizarán a cuenta de la liquidación de cierre del ejercicio, que se realizará en el primer trimestre del año 2021.

En el primer trimestre del año 2021 se procederá a realizar el ajuste correspondiente con los datos reales, liquidando el convenio con la mensualidad de diciembre de 2020, debiendo presentar el concesionario, la cuenta justificativa de los ingresos y gastos, en la forma que se indique por los servicios técnicos de transporte del Ayuntamiento de Villaquilambre (cuyo modelo será el utilizado de forma habitual, sin perjuicio de su variación por los servicios técnicos municipales)"

Resultando que consta en el expediente informe del técnico municipal, en el que se indica que de la liquidación definitiva del Convenio aplicable al año 2020 con la industrial Transportes Adaptados Regionales, S.L.U. se desprende un saldo favorable para la empresa concesionaria de la concesión VACL-115 de **85.976,36 €**, según es siguiente cálculo:

LIQUIDACIONES TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES (AÑO 2020) VACL-115				
MES	RECAUD. JCYL	COSTE DEL SERVICIO	A LIQUIDAR	% subv.
ene.-20	25.003,63	49.310,88	24.307,25	49,29%
feb.-20	25.001,56	46.129,53	21.127,97	45,80%
mar.-20	11.013,93	30.222,79	19.208,86	63,56%
abr.-20	828,78	11.930,05	11.101,27	93,05%
may.-20	1.713,55	12.327,72	10.614,17	86,10%
jun.-20	6.094,57	22.667,10	16.572,53	73,11%
jul.-20	15.753,18	49.310,88	33.557,70	68,05%
ago.-20	13.538,67	49.310,88	35.772,21	72,54%
sep.-20	16.904,01	47.720,21	30.816,20	64,58%
oct.-20	14.443,60	49.310,88	34.867,28	70,71%
nov.-20	13.736,81	47.720,21	33.983,40	71,21%
dic.-20	16.250,39	49.310,88	33.060,49	67,05%
Totales	160.282,68	465.272,01	304.989,33	
Promedio	13.356,89		25.415,78	68,75%

Cuota establecida por convenio	18.251,08
Coste anual promedio del STV VACL-115:	465.272,01
Coste mensual del STV VACL-115:	38.772,67
Periodo a liquidar (Anual):	304.989,33
Liquidación establecida por convenio	219.012,97
Total desfase a liquidar en el año en curso	85.976,36

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar la liquidación a cuenta y reconocer la obligación de pago de la subvención correspondiente al periodo de **DICIEMBRE DEL AÑO 2020**, del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, con CIF B84158922, por importe de **23.211,63 €**.

Segundo. - Aprobar la liquidación definitiva de la subvención correspondiente al año 2020 del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, con CIF B-84158922, resultando un saldo a favor de la mercantil por importe de **85.976,36 €**.

Tercero. - Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto. - Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

Es lo que se tiene el honor de informar, a salvo de otro criterio fundado en derecho"

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar la liquidación a cuenta y reconocer la obligación de pago de la subvención correspondiente al periodo de **DICIEMBRE DEL AÑO 2020**, del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, con CIF B84158922, por importe de **23.211,63 €**.

Segundo. - Aprobar la liquidación definitiva de la subvención correspondiente al año 2020 del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, con CIF B-84158922, resultando un saldo a favor de la mercantil por importe de **85.976,36 €**.

Tercero. - Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto. - Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García.
(Fecha y firma digital)

”

Leída la propuesta, por la Vicesecretaría se advierte que en la actualidad no existe un Plan Estratégico de Subvenciones, de acuerdo con lo exigido por el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero. - Aprobar la liquidación a cuenta y reconocer la obligación de pago de la subvención correspondiente al periodo de **DICIEMBRE DEL AÑO 2020**, del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, con CIF B84158922, por importe de **23.211,63 €**.

Segundo. - Aprobar la liquidación definitiva de la subvención correspondiente al año 2020 del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, con CIF B-84158922, resultando un saldo a favor de la mercantil por importe de **85.976,36 €**.

Tercero. - Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto. - Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

9.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA REYERO S.L., POR LOS COSTES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA LINEA LEON-NAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA, CONCESIÓN VACL-109, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA REYERO S.L., POR LOS COSTES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA LINEA LEON-NAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA, CONCESIÓN VACL-109, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la subvención a la empresa REYERO S.L., por los costes del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera, CONCESIÓN VACL-109.

Visto el informe de la Técnico de Gestión de Contratación, que se transcribe:

<< Vistos los datos facilitados vía email por COTESA con fecha 23 de marzo de 2021, correspondientes a las líneas de transporte de las concesiones VACL-115 y que corresponden con la M6 (M6A y M6B) y M3 (M3A, M3B Y M3C) y VACL-109 que corresponde a la línea M-17.

Visto que en el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre para 2020, se contempla la partida 02.441.20.472.00 "Subvención transporte urbano de viajeros" y que en la Base de Ejecución 90 que regula las "Subvenciones nominativas para el ejercicio 2020" se recoge una subvención en favor de AUTOCARES CASTILLA Y LEÓN, y de REYERO.

Visto que en Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2020, se adoptó el acuerdo que se transcribe:

"PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS, (VACL-109) CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAQUILAMBRE Y LEÓN PARA EL AÑO 2020**, que regulará los derechos y obligaciones entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa REYERO S.L. con C.I.F. B-24025504, autorizando al Alcalde a la firma del mismo.

SEGUNDO. -Ordenar a los servicios administrativos que procedan a notificar este acuerdo a la empresa concesionaria del transporte afectada del presente acuerdo, con el ofrecimiento de los recursos que en derecho hubiere lugar, señalando mediante oficio el día y hora para la firma del convenio.

TERCERO. - Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León."

Visto que con fecha 11 de diciembre de 2020, se ha formalizado el convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y la mercantil REYERO S.L.

Considerando que en la cláusula quinta del convenio se establece la forma de pago, como se transcribe a continuación:

"QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará, excluyendo la mensualidad de diciembre de 2020, estimando las siguientes liquidaciones promedios mensuales (94.511,06 €/año):

VACL-109	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	TOTAL AÑO
Días totales	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	366
Días 100%	31	29	15	0	28	30	31	31	30	31	30	31	317
Días reducidos COVID-19 (25%)	0	0	16	30	3	0	0	0	0	0	0	0	49
Días reducidos COVID-19 (41%)	0	0	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	21
Días reducidos COVID-19 (69%)	0	0	0	0	7	7	0	0	0	0	0	0	14
Días reducidos COVID-19 (84%)	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	7
Días reducidos COVID-19 (89%)	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	6
Coste servicio 2020	16.247,61	15.199,38	9.958,21	3.930,87	19.654,36	20.126,07	18.920,60	16.247,61	15.723,49	16.247,61	15.723,49	16.247,61	184.226,91
Cuota subvención 2020	8.335,26	7.797,50	5.108,70	2.016,59	10.082,97	10.324,96	9.706,54	8.335,26	8.066,38	8.335,26	8.066,38	8.335,26	94.511,06

Estas liquidaciones se realizarán a cuenta de la liquidación de cierre del ejercicio, que se realizará en el primer trimestre del año 2021.

En el primer trimestre del año 2021 se procederá a realizar el ajuste correspondiente con los datos reales, liquidando el convenio con la mensualidad de diciembre de 2020, debiendo presentar el concesionario, la cuenta justificativa de los ingresos y gastos, en la forma que se indique por los

servicios técnicos de transporte del Ayuntamiento de Villaquilambre (cuyo modelo será el utilizado de forma habitual, sin perjuicio de su variación por los servicios técnicos municipales).

Resultando que consta en el expediente informe del técnico municipal, en el que se indica que de la liquidación definitiva del Convenio aplicable al año 2020 con la empresa REYERO, S.L. se desprende un saldo favorable para la empresa concesionaria de la concesión VACL-109 de **32.795,79 €**, según es siguiente cálculo:

LIQUIDACIONES REYERO, S.L. (AÑO 2020). VACL-109				
MES	RECAUD. JCYL (*)	COSTE DEL SERVICIO	A LIQUIDAR	% subv.
ene.-20	8.125,01	16.247,61	8.122,60	49,99%
feb.-20	8.457,10	15.199,38	6.742,28	44,36%
mar.-20	3.672,21	9.958,21	6.286,00	63,12%
abr.-20	696,59	3.930,87	3.234,28	82,28%
may.-20	1.274,00	19.654,36	18.380,36	93,52%
jun.-20	3.614,30	20.126,07	16.511,77	82,04%
jul.-20	5.435,51	18.920,60	13.485,09	71,27%
ago.-20	4.266,12	16.247,61	11.981,49	73,74%
sep.-20	5.719,37	15.723,49	10.004,12	63,63%
oct.-20	4.941,46	16.247,61	11.306,15	69,59%
nov.-20	4.683,11	15.723,49	11.040,38	70,22%
dic.-20	6.035,28	16.247,61	10.212,33	62,85%
Totales	56.920,06	184.226,91	127.306,85	
Promedio	4.743,34		10.608,90	68,88%

Cuota establecida por convenio (Promedio) 7.875,92

Coste anual del STV VACL-109: 184.226,91

Coste mensual promedio del STV VACL-109: 15.352,24

Periodo a liquidar (Anual): 127.306,85

Liquidación establecida por convenio 94.511,06

Total desfase a liquidar en el año en curso 32.795,79

Promedio de ingresos (sep-dic) 5.344,81

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar la liquidación a cuenta y reconocer la obligación de pago de la subvención correspondiente al periodo de **DICIEMBRE DEL AÑO 2020** del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera TRANSPORTE STVC LINEA LEON-NAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA. (VACL-109), a la empresa REYERO, S.L., con C.I.F. B-24025504, por importe de **8.335,30 €**.

Segundo. - Aprobar la liquidación definitiva de la subvención correspondiente al año 2020 del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera TRANSPORTE STVC LINEA LEON-NAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA. (VACL-109), a la empresa REYERO, S.L., con C.I.F. B-24025504, resultando un saldo a favor de la mercantil por importe de **32.795,79 €**.

Tercero. - Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto. - Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo a la empresa REYERO, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

Es lo que se tiene el honor de informar, a salvo de otro criterio fundado en derecho.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar la liquidación a cuenta y reconocer la obligación de pago de la subvención correspondiente al periodo de **DICIEMBRE DEL AÑO 2020** del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera TRANSPORTE STVC LINEA LEON-NAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA. (VACL-109), a la empresa REYERO, S.L., con C.I.F. B-24025504, por importe de **8.335,30 €**.

Segundo. - Aprobar la liquidación definitiva de la subvención correspondiente al año 2020 del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera TRANSPORTE STVC LINEA LEON-NAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA. (VACL-109), a la empresa REYERO, S.L., con C.I.F. B-24025504, resultando un saldo a favor de la mercantil por importe de **32.795,79 €**.

Tercero. - Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto. - Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo a la empresa REYERO, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García.
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, por la Vicesecretaría se advierte que en la actualidad no existe un Plan Estratégico de Subvenciones, de acuerdo con lo exigido por el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero. - Aprobar la liquidación a cuenta y reconocer la obligación de pago de la subvención correspondiente al periodo de **DICIEMBRE DEL AÑO 2020** del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera TRANSPORTE STVC LINEA LEON-NAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA. (VACL-109), a la empresa REYERO, S.L., con C.I.F. B-24025504, por importe de **8.335,30 €**.

Segundo. - Aprobar la liquidación definitiva de la subvención correspondiente al año 2020 del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera TRANSPORTE STVC LINEA LEON-NAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA. (VACL-109), a la empresa REYERO, S.L., con C.I.F. B-24025504, resultando un saldo a favor de la mercantil por importe de **32.795,79 €**.

Tercero. - Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto. - Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo a la empresa REYERO, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:40 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)